



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 1999

Número 32

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

- 1531 1662 Orden de 28 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 1999, sobre retribuciones para 1999 del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 1537 1659 Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican los documentos contables del Presupuesto de Ingresos y de Operaciones no Presupuestarias.
- 1538 1770 Resolución de 3 de febrero de 1999, de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se convoca a los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito que deseen prestar el servicio de entidad colaboradora de la Agencia Regional de Recaudación.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 1540 1149 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de explotación de ganado porcino de cebo, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de don Francisco Rubio Morales y otros.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 1541 1309 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 1543 1283 Resolución por la que se acuerda publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio suscrito con las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras para seguimiento y control de convenios con Corporaciones Locales ubicadas en zonas donde radican los Consejos Comarcales de Empleo.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Lorca

- 1545 1359 Juicio ejecutivo 145/96.

Primera Instancia número Tres de Lorca

- 1545 1341 Procedimiento menor cuantía 117/98.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 1546 1358 Procedimiento menor cuantía 249/88.
- 1546 1363 Juicio ejecutivo número 922/85.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 1547 1343 Procedimiento Art. 131 L.H., número 776/97.
- 1547 1367 Juicio Art. 131 L.H. número 663/98.

Pág.

Pág.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1548 1365 Procedimiento ejecutivo número 666/94.
 1548 1360 Suspensión de pagos número 718/97.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1549 1362 Juicio ejecutivo número 988/93.
 1549 1364 Procedimiento verbal número 933/95.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1549 1344 Procedimiento Art. 131 L.H. 776/97.
 1550 1366 Juicio ejecutivo número 725/96.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1551 1332 Juicio de separación 59/98.

Instrucción número Cuatro de Murcia

1551 1349 Juicio de faltas 855/98-G.

Instrucción número Dos de San Javier

1551 1351 Juicio de faltas 81/98-01.

Primera Instancia número Cuatro de Madrid

1552 1361 Ejecutivo-otros títulos número 551/96.

Murcia

1555 1715 Contratación.
 1555 1714 Anuncio para la enajenación de parcela municipal. Expediente 10-P/1999.
 1555 1713 Anuncio para la enajenación de parcela municipal. Expediente 11-P/1999.
 1556 1716 Revisión de tarifas.

Santomera

1556 1705 Anuncio de subasta para adjudicación de contrato de obras.
 1556 1706 Anuncio de subasta para adjudicación de contrato de obras.
 1557 1707 Anuncio de subasta para adjudicación de contrato de obras.
 1557 1708 Anuncio de subasta para adjudicación de contrato de obras.

Ulea

1558 1656 Anuncio de licitación de obras.
 1558 1657 Anuncio de licitación de obras.

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

1553 1711 Reparcelación de la Unidad de Ejecución Las Ramblillas.

Cehégín

1553 1709 Aprobado presupuesto general de 1999.
 1554 1710 Anuncio de licitación. Expediente 4/1999.

Las Torres de Cotillas

1554 1712 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Ascoy, Benís y Carrasquilla**

1559 1651 Junta general extraordinaria.

Comunidad de Regantes del Pozo de la Decarada. Yecla

1559 1313 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Extravío de título

1559 1315 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

Universidad de Murcia

1559 1316 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (expediente O/01/99).

Junta de Andalucía**Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Jaén**

1559 1314 Notificación de expedientes sancionadores.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

1662 Orden de 28 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 1999, sobre retribuciones para 1999 del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el artículo 20 apartado 1, que con efectos de 1 de enero de 1999, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional, no podrán experimentar un incremento global superior al 1,8 por ciento con respecto a las de 1998, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, establece en su artículo 20 apartado Dos, que con efectos de 1 de enero de 1999, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,8 por ciento con respecto a las del año 1998, fijando asimismo que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a dicho artículo, declarado básico, dictado al amparo de los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución Española.

El artículo 11, apartado 2 i), de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno, «fijar anualmente, las normas y directrices para la aprobación del régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere».

Asimismo, la Disposición Final Primera de la Ley 12/1998 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley.

En base a lo anteriormente expuesto, y con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas, el Consejero de Presidencia eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero

Con efectos económicos de 1 de enero de 1999, los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, percibirán las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I y II del presente acuerdo, que suponen un incremento del 1,8 por ciento sobre las establecidas para el ejercicio de 1998.

Las cuantías de los complementos específicos que la relación de puestos de trabajo vigente atribuye a cada puesto, se incrementarán en un 1,8 por ciento, ajustándose el importe resultante al múltiplo de 12 más próximo.

Las cuantías mínimas del complemento de productividad experimentarán un aumento del 1,8 por ciento. Los importes mensuales quedan especificados en el Anexo III.

Segundo

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que pueda producirse en el año 1999, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, el incremento de retribuciones de carácter general que se establezca sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a 14 mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1, apartado f) de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre y en el artículo 6.2.8 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.

Tercero

En el ejercicio 1999 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Regional experimentarán un incremento del 1,8 por ciento respecto a las de 1998, quedando fijadas sus cuantías mensuales en el Anexo IV.

Cuarto

Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, percibirán las retribuciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 11/1998 de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Función Pública Regional.

Quinto

Las retribuciones del personal eventual experimentarán un incremento del 1,8 por ciento respecto de las establecidas en 1998.

Sexto

Las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias a percibir en el año 1999 por los funcionarios de los Cuerpos de Facultativos de Médicos Titulares, Técnicos Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud que presten servicio en Zonas Básicas de Salud, experimentarán un incremento del 1,8 por ciento respecto de las establecidas para 1998.

Séptimo

Cuando las retribuciones percibidas en 1998 no correspondan a las establecidas con carácter general en el artículo 24 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998 y no les sean de aplicación las establecidas en el artículo 24 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 1998 incrementadas en el 1,8 por ciento.

Octavo

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, la diferencia, en cómputo mensual, entre la

jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario, dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirán sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo disminuida en un tercio o en un medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, experimentarán una reducción de un tercio o de un medio, respectivamente, sobre la totalidad de las retribuciones.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

De acuerdo con los apartados anteriores, los cambios de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional no darán lugar a liquidación por días de las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuidos.

4.- Los funcionarios de carrera que cambien de puesto de trabajo, salvo en el caso previsto en la letra a) del punto

tercero de este apartado tendrán derecho durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias de carácter fijo y periodicidad mensual.

Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de que el término del citado plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por la Consejería u Organismo que diligencie dicho cese y, de conformidad con lo establecido en el presente apartado, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, el citado término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la Consejería u Organismo al cual corresponda el puesto de trabajo al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b), c) y d) del punto tercero.

A estos efectos, la remuneración estará integrada sólo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, que son los siguientes:

- Sueldo.
- Trienios.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Productividad fija, en su caso.
- Complementos personales y transitorios, en los casos que existan.

Este derecho no lo podrá ejercitar el personal que reingrese al servicio activo, aquel que tome posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala o el que concluya licencias sin derecho a retribución.

Noveno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones, a que tienen derecho los funcionarios, estará integrada solo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Dichos conceptos son los siguientes:

- Sueldo.
- Trienios.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Productividad fija, en su caso.
- Complementos personales transitorios, en los casos que existan.

Décimo

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 apartado b) de la Ley 12/1998 de 31 de diciembre, las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el punto 1) anterior.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computará como un mes completo. Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

Decimoprimer

Las gratificaciones por servicios extraordinarios reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1991, se incrementarán en un 1,8 por ciento respecto de las establecidas en 1998. Sus cuantías quedan reflejadas en el Anexo V.

Decimosegundo

Las cuantías del complemento de atención continuada por la realización de guardias, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, incrementadas con el 1,8 por ciento respecto a 1998, son las que se detallan en el Anexo VI.

Decimotercero

La retribución de las jornadas festivas y nocturnas reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988 se incrementarán para 1999 en un 1,8 por ciento, respecto de las establecidas en 1998, quedando sus cuantías especificadas en el Anexo VII.

El personal sanitario y asistencial contenido en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995 y 14 de marzo de 1997, así como en los Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 27 de marzo y 24 de julio de 1998, percibirán la retribución

correspondiente a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios, en las cuantías que se especifican en el anexo VIII.

Decimocuarto

Con efectos 1 de enero de 1999 el personal sujeto a jornadas especiales o que realice horas de presencia tendrá un incremento del 1,8 por ciento respecto a las cuantías fijadas en 1998. Las cuantías quedan establecidas en el Anexo IX.

Decimoquinto

Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio serán las establecidas en su normativa específica.

Decimosexto

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 y en la Resolución de 4 de enero de 1999, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a las mutualidades generales de funcionarios, son las que aparecen reflejadas en el Anexo X.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas, en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior correspondientes a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución no experimentarán reducción en su cuantía.

Decimoséptimo

La regularización en nómina del complemento previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/1986, de 19 de marzo y en el artículo 6.2.7 de la Ley 11/98, de 28 de diciembre, aplicable al personal integrante de la Función Pública Regional que se encuentre en situación de incapacidad temporal, así como a quienes disfruten de los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento previo, se realizará en función de la retribución diaria que se hubiera devengado en dicho periodo a la que se añadirá el prorrateo de la paga extraordinaria.

Decimooctavo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, y en el apartado 2º del artículo 5 y Disposición Adicional Sexta del Convenio Colectivo vigente, el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incrementará con carácter general sus retribuciones para 1999 en un 1,8 por ciento respecto a las percibidas en 1998. Sus cuantías para 1999, aparecen recogidas en el Anexo XI.

Del incremento del 1,8 por ciento de las retribuciones respecto al ejercicio de 1998, excluidos trienios, complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, se destinará un 50 por ciento a la absorción de los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter.

Decimonoveno

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones

íntegras. Las disposiciones contenidas en el mismo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero de 1999.

Vigésimo

Se autoriza al Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I RETRIBUCIONES BÁSICAS

Cuantía mensual

<u>CUERPO</u>	<u>SUELDO</u>	<u>UN TRIENIO</u>
A	158.025	6.069
B	134.120	4.855
C	99.977	3.644
D	81.749	2.434
E	74.630	1.825

ANEXO II COMPLEMENTO DE DESTINO

Escala de niveles

<u>NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO</u>	<u>CUANTÍA MENSUAL</u>
30	138.761
29	124.467
28	119.232
27	113.996
26	100.009
25	88.730
24	83.495
23	78.262
22	73.025
21	67.799
20	62.980
19	59.761
18	56.545
17	53.327
16	50.115
15	46.897
14	43.682
13	40.464
12	37.246

ANEXO III PERSONAL FUNCIONARIO

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

<u>GRUPO</u>	<u>PESETAS/MES</u>
A	11.936
B	7.363
C	23.325
D	21.920
E	17.905

ANEXO IV RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS

	<u>SUELDO MENSUAL (12)</u>	<u>PAGA EXTRA (2)</u>
Presidente	662.601	153.727
Vicepresidente/Consejero	554.547	146.124
Secretario General	507.173	146.124
Secretario Sectorial	507.173	146.124

RETRIBUCIONES DIRECTORES GENERALES

<u>SUELDO MENSUAL (12)</u>	<u>PAGA EXTRA (2)</u>	<u>C. DESTINO MENSUAL (12)</u>	<u>C. ESPECÍFICO (12)</u>
158.025	158.025	174.207	172.746

ANEXO V

Gratificaciones por servicios extraordinarios

GRUPO A	2.910 pts./hora
GRUPO B	2.291 pts./hora
GRUPO C	1.910 pts./hora
GRUPO D	1.471 pts./hora
GRUPO E	1.430 pts./hora

ANEXO VI

Complemento Atención Continuada

- * Modalidad A (Guardias de Presencia Física)
26.941 pesetas, por módulo de 17 horas en día laborable.
38.035 pesetas, por módulo de 24 horas en día festivo.
- * Modalidad B (Guardias o Servicios de localización)
13.469 pesetas, los días laborables.
19.013 pesetas, los días festivos.
- * Médicos de Puerta
19.735 pesetas, por módulo de 17 horas en día laborable.
27.861 pesetas, por módulo de 24 horas en día festivo.
- * Supervisores de Enfermería y/o A.T.S. Coordinadores Unidades de Enfermería y A.T.S. Coordinadores Adjuntos de Enfermería.
14.512 pesetas, por módulo de 17 horas en día laborable.
20.485 pesetas, por módulo de 24 horas en día festivo.
- * A.T.S., Matronas y Fisioterapeutas
11.609 pesetas, por módulo de 17 horas en día laborable.
16.387 pesetas, por módulo de 24 horas en día festivo.
- * A.T.S., por la prestación de servicios en el Hospital Psiquiátrico «Román Alberca»
22.334 pesetas, por módulo de 17 horas en día laborable.
31.515 pesetas, por módulo de 24 horas en día festivo.
- * Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.
7.367 pesetas, por módulo de 17 horas en día laborable.
14.742 pesetas, por módulo de 24 horas en día festivo.
- * Auxiliares de Psiquiatría
8.352 pesetas, por cada servicio
- * Complemento de atención continuada aplicable a los M.I.R.

Primer año:

- Guardias, presencia física 17 horas: 17.822 pesetas
- Guardias, presencia física 24 horas: 25.161 pesetas

Segundo año:

- Guardias, presencia física 17 horas: 18.907 pesetas
- Guardias, presencia física 24 horas: 26.692 pesetas

Tercer año y sucesivos:

- Guardias, presencia física 17 horas: 20.004 pesetas
- Guardias, presencia física 24 horas: 28.287 pesetas

ANEXO VII

Jornadas nocturnas

GRUPO A	3.326 pts./jornada
GRUPO B	2.616 pts./jornada
GRUPO C	2.185 pts./jornada
GRUPO D	1.680 pts./jornada
GRUPO E	1.631 pts./jornada

Jornadas festivas

Todos los grupos de funcionarios	2.551 pts./jornada
----------------------------------	--------------------

ANEXO VIII

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial (Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

- Ayudantes Técnicos Sanitarios	7.149 pts./jornada
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	2.551 pts./jornada
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	2.551 pts./jornada
- Celadores	2.551 pts./jornada

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial (Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

- Ayudantes Técnicos Sanitarios	3.619 pts./jornada
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	2.185 pts./jornada
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	1.680 pts./jornada
- Celadores	1.631 pts./jornada

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios :

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995 y 14 de marzo de 1997)

- Ayudantes Técnicos Sanitarios	10.543 pts./mes
- Técnicos Educadores	10.543 pts./mes
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	4.454 pts./mes
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	4.454 pts./mes
- Educadores	4.454 pts./mes
- Aux. Técnicos Educativos	4.454 pts./mes
- Personal de cocina	4.454 pts./mes
- Personal de mantenimiento	4.454 pts./mes
- Personal de servicios/subalternos	4.454 pts./mes
- Celadores	4.454 pts./mes

(Acuerdos Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 27 de marzo y 24 de julio de 1998)

- Grupo A	13.280 pts./mes
- Grupo B	10.543 pts./mes
- Grupos C, D y E	4.454 pts./mes

ANEXO IX

JORNADAS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA

- Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional	870 pts./hora
(-Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	
- Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad	1.019 pts./hora
(-Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia)	
- Conductores de la Administración Personal	1.019 pts./hora
(-Orden de 28 de diciembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior.	
-Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	
- Auxiliar Técnico Educativo Residencia Santo Angel (ISSORM).	1.019 pts./hora
(-Orden de 10 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	
- Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras.	870 pts./hora
(Orden de 19 de noviembre de 1997, de la Consejería de Presidencia)	
- Personal de la Dirección General de Carreteras.	1.560 pts./jornada
(Orden de 8 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	
- Turno Fijo-Especial ISSORM: (Orden de 20 de febrero de 1997, de la Consejería de Presidencia)	
· Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	7.908 pts./mes
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	7.908 pts./mes
· Educadores/Aux. Téc. Educativos	3.340 pts./mes
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	3.340 pts./mes
· Personal de Oficios/Cocina	3.340 pts./mes

ANEXO X

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y al Instituto Social de las Fuerzas Armadas correspondientes al tipo 1,69 por 100.

GRUPO	CUOTA MENSUAL
A	5.606
B	4.412
C	3.388
D	2.681
E	2.286

Cuotas mensuales de derechos pasivos

GRUPO	CUOTA MENSUAL
A	12.804
B	10.077
C	7.739
D	6.123
E	5.220

ANEXO XI

CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL
AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

1. SALARIO BASE

NIVEL	PTAS./MES
A	216.893
B	170.651
C	142.334
D	109.437
E	106.478
(IV) D	119.323

El salario base para el ejercicio 1999 de los trabajadores integrados en la categoría «a extinguir» de Técnicos no Titulados, queda fijado en 154.957 pesetas mensuales, y el de los integrados en las categorías del antiguo Nivel III-A en 147.474 pesetas mensuales.

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Cuantía mensual) 3.405 pesetas.**3. PLUS DE DESTINO** (Cuantía mensual)

P.D.							NIVELES A EXTINGUIR	
	A	B	C	D	E	III-A	TNT	IV
30	70.078							
29	55.784							
28	50.549							
27	45.311							
26	31.326	57.385						
25	20.047	46.107						
24	14.812	40.872						
23	9.579	35.637						
22	4.341	30.401	23.606			17.610	8.879	
21		25.176	18.382			12.385	3.656	
20		20.355	13.561			7.565		19.140
19		17.137	10.342			4.346		15.921
18		13.921	7.127	24.240		1.131		12.705
17			3.910	21.023				9.489
16			696	17.808	12.953			6.274
15				14.591	9.736			
14				11.375	6.520			
13					3.303			
12					87			

4. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Cuantía mensual)

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

<u>GRUPO</u>	<u>PESETAS/MES</u>
A	11.936
B	7.363
C	23.325
D	21.920
E	17.905
(IV) D	21.920

5. JORNADAS NOCTURNAS

<u>NIVEL</u>	<u>INCREMENTO 8 HORAS</u>
A	3.326 pts.
B	2.616 pts.
C	2.185 pts.
D	1.680 pts.
E	1.631 pts.
(IV) D	1.766 pts.

6. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

(HORAS EXTRAORDINARIAS)

<u>NIVEL</u>	<u>PESETAS/HORA</u>
A	2.910
B	2.291
C	1.910
D	1.471
E	1.430
(IV) D	1.544

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejería de Economía y Hacienda****1659 Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican los documentos contables del Presupuesto de Ingresos y de Operaciones no Presupuestarias.**

Las Órdenes por las que se aprueban las Instrucciones de contabilidad del Presupuesto de ingresos (Orden de la Consejería de Hacienda de 28 de diciembre de 1989 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma) y la Instrucción de contabilidad de operaciones extrapresupuestarias (Orden de la Consejería de Hacienda de 3 de octubre de 1989 por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de operaciones extrapresupuestarias de la Comunidad Autónoma), han quedado de hecho parcialmente derogadas a partir de la publicación de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

Por otra parte, la Orden de 2 de enero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, así como la Resolución de la

Intervención General de 2 de enero de 1998, por la que se suprimen las firmas de los documentos contables del Presupuesto de Gastos y su sustitución por validación electrónica, suponen un gran avance en el proceso de informatización de la Contabilidad de esta Comunidad Autónoma.

La experiencia adquirida y los controles implantados permiten confirmar las garantías exigidas para la eliminación de la necesidad de firmar también tanto los documentos contables del Presupuesto de Ingresos, como los correspondientes a Operaciones Extrapresupuestarias.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Intervención General al amparo del apartado b) del artículo 95 de la Ley de Hacienda,

DISPONGO:

1.- Con independencia de los justificantes que en cada caso sean exigibles, toda anotación contable en el Presupuesto de Ingresos o en la agrupación de Operaciones no Presupuestarias, deberá estar soportado por un documento contable.

Los Documentos contables del Presupuesto de Ingresos y de Operaciones no Presupuestarias son los siguientes:

a) Resúmenes contables: Son documentos que resumen la información de detalle que se gestiona, bien por el propio

sistema, bien a través de subsistemas auxiliares de contabilidad fuera del mismo. Pueden contener información sobre derechos reconocidos, derechos anulados, derechos cancelados, aplicación de ingresos, rectificaciones contables y cualquier otra relativa a gestión de ingresos y de operaciones no presupuestarias.

b) Mandamientos de ingreso: Son documentos que diariamente reflejan, bien de forma individual o colectiva, los ingresos directos realizados en las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como los ingresos en valores.

c) Propuesta de mandamiento de pago por devolución de ingresos.

d) Propuesta de mandamiento de pago por operaciones no presupuestarias, incluyendo las propuestas de mandamiento de pago en valores.

Además, el sistema expedirá:

- Instrumentos de cobro por el Servicio de Caja. Constan de dos partes que tienen la consideración de documentos independientes: Carta de pago y Talón de cargo.

-Hojas de arqueo de fondos.

Los formatos de dichos documentos serán los que, de acuerdo con las especificaciones de la Intervención General, suministre en cada momento el sistema informático.

2.- En base a los correspondientes justificantes, el Servicio de Gestión Contable de la Intervención General o la oficina de contabilidad correspondiente, procederá a realizar las anotaciones contables derivadas de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y de operaciones no presupuestarias, mediante la incorporación en el sistema de información de los correspondientes datos. Esta anotación producirá la actualización de todos los saldos y registros contables afectados, emitiéndose a continuación dos copias del correspondiente documento contable, que acreditarán la corrección del asiento efectuado y el haberse llevado a efecto.

Estos documentos contables podrán venir referidos a más de una cuenta no presupuestaria o aplicación presupuestaria.

En determinados casos, y en base asimismo a los correspondientes justificantes, el órgano gestor podrá proceder a dar de alta el documento contable, introduciendo los datos necesarios para el registro contable de la operación. Estos documentos se remitirán por vía telemática al Servicio de Gestión Contable de la Intervención General u oficina de contabilidad competente, donde se efectuará su validación electrónica y su contabilización.

3.- Los documentos contables no precisarán de firma autógrafa alguna, siendo esta sustituida por la impresión mecánica al pie de cada documento de la identificación completa de la persona que los haya contabilizado.

A tal efecto, cada usuario dispondrá de una clave personal, conocida solo por él mismo, mediante la cual será identificado por el sistema y que impedirá el acceso de otras personas en su nombre.

La validación electrónica de los documentos equivale a todos los efectos a la firma de los mismos, considerándose como acceso fraudulento al sistema la conexión o validación de documentos utilizando claves ajenas, así como la cesión de las mismas a terceras personas.

4.- Los documentos contables que incluyan Propuestas de pago, se relacionarán en un índice para su posterior envío

por medios telemáticos a la Ordenación de Pagos, conservándose una copia de dicho índice, de los documentos contables así como de sus justificantes, en el Servicio de Gestión Contable de la Intervención General o en la correspondiente oficina de contabilidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dictar las instrucciones que requiera la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «B.O.R.M».

Murcia, 21 de diciembre de 1998.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

1770 Resolución de 3 de febrero de 1999, de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se convoca a los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito que deseen prestar el servicio de entidad colaboradora de la Agencia Regional de Recaudación.

La Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo, Agencia Regional de Recaudación, ha supuesto un significativo cambio en el orden organizativo de la gestión y recaudación tributarias, tanto para esta Comunidad Autónoma, como para los Ayuntamientos que tienen delegada o deleguen en ésta, su gestión.

En este sentido y con objeto de imprimir una mayor agilidad y eficacia en el régimen y funcionamiento de las cuentas restringidas de recaudación, el Decreto 68/1998, de 13 de noviembre, prevé que los Organismos Autónomos dispongan de los fondos de sus propias cuentas restringidas de recaudación.

Asimismo, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 1998, regula el régimen de funcionamiento de las entidades de depósito que colaboran en la recaudación y establece un sistema integrado de información sobre la recaudación.

En la Disposición Transitoria Cuarta, de la citada Orden, se dispone que, dentro de los quince días siguientes a su publicación, la Agencia Regional de Recaudación convocará a los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito para que soliciten autorización para ser nombradas entidades colaboradoras en la recaudación.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada,

RESUELVO

Primero.- Se convocan a los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito en general, que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 21 de diciembre de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda y que deseen actuar como entidades colaboradoras de recaudación de la Agencia Regional de Recaudación para que soliciten la oportuna autorización.

Segundo.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución y a la misma se acompañarán los documentos y antecedentes regulados en el artículo 9 de la precitada Orden, así como los exigidos en la presente convocatoria.

Tercero.- A los efectos previstos en el artículo 9.2.9 de la Orden de 21 de diciembre de 1998, el número máximo de entidades de depósito susceptibles de ser autorizadas para actuar como entidad colaboradora de la Agencia Regional de Recaudación será de doce para la presente convocatoria.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 9.2.6 de la Orden de 21 de diciembre de 1998, serán causa automática de exclusión de la solicitud la no concurrencia de alguno de los requisitos siguientes:

a) Validación mecánica e integración inmediata en ficheros informáticos de los documentos en todas las oficinas de la entidad.

b) Disponer de medios informáticos adecuados para el envío de datos y ficheros de cobros por vía telemática o por correo electrónico, conforme al diseño, estructura y contenido establecido en el anexo 2 de la Orden de 21 de diciembre de 1998.

c) Adhesión por parte de la entidad a los procedimientos de embargo de efectivo en cuentas bancarias de forma centralizada a través de medios telemáticos.

Quinto.- Una vez verificada la concurrencia de todos los requisitos anteriores, si las solicitudes superan el número máximo establecido en el apartado tercero, los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la selección de las entidades solicitantes, serán los siguientes:

a) Volumen de recursos de clientes, constituidos en la Región de Murcia, totalizados a 31 de diciembre de 1998. Por cada mil millones de pesetas o fracción: 0,2 puntos.

b) Numero de cuentas y depósitos de todas clases aperturadas y vigentes en el conjunto de sus oficinas y sucursales en la Región de Murcia, totalizados a 31 de diciembre de 1998. 1 punto por cada 1000 cuentas o fracción.

c) Número de Oficinas aperturadas al público en los municipios que figuran en el anexo 1. Por cada oficina 20 puntos, y por cada una de las aperturadas en el resto de la Región de Murcia, 2 puntos.

d) Número de oficinas operativas en el territorio español, excluida la Región de Murcia y número de oficinas en territorio de la Unión Europea. Por cada Oficina radicada en territorio español, excluida la Región de Murcia, 0,2 puntos y por cada Oficina radicada en países de la Unión Europea: 0,05 puntos.

e) Por la oferta de retribución de los saldos de las cuentas restringidas de recaudación. Se valorará de 0 a 50 puntos, en tramos de 5 en 5 puntos, en función de la oferta. Esta se deberá referenciar al tipo del EURIBOR a plazo de 3 meses que aparezca en la pantalla "Reuter MBOR" a las 11,30 horas del día anterior al del inicio del periodo de liquidación. El periodo de liquidación de los intereses devengados por las cuentas será por trimestres naturales, incluyendo el primero y el último día de cada trimestre. Las ofertas se valorarán conforme a la tabla siguiente:

Diferencial respecto a EURIBOR	Puntos
A Euribor o superior	50
De Euribor menos 0,01 puntos a Euribor menos 0,25 puntos	45
De Euribor menos 0,26 puntos a Euribor menos 0,50 puntos	40
De Euribor menos 0,51 puntos a Euribor menos 0,75 puntos	35
De Euribor menos 0,76 puntos a Euribor menos 1,00 puntos	30
De Euribor menos 1,01 puntos a Euribor menos 1,25 puntos	25
De Euribor menos 1,26 puntos a Euribor menos 1,50 puntos	20
De Euribor menos 1,51 puntos a Euribor menos 1,75 puntos	15
De Euribor menos 1,76 puntos a Euribor menos 2,00 puntos	10
De Euribor menos 2,01 puntos a Euribor menos 2,50 puntos	5
De Euribor menos 2,51 puntos o inferior	0

Sexto.- Las entidades de depósito que hubiesen resultado adjudicatarias conforme a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de mayo de 1996 del Contrato marco para la prestación de determinados servicios financieros a la Administración Regional, estarán relevadas de la obligación establecida en el apartado Quinto, e) anterior, atribuyéndoseles en su caso la puntuación máxima por el citado apartado.

Séptimo.- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se hará en todo caso por el máximo responsable jerárquico de la entidad solicitante en la Región de Murcia, mediante Certificación expresa.

Murcia a 3 de febrero de 1999.—La Directora, **Encarna López López**.

ANEXO 1

Relación de Municipios que tienen delegada la Gestión Recaudatoria de Tributos Locales y demás deudas no tributarias, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Regional de Recaudación).

ABANILLA
ALBUDEITE
ALED0
BENIEL
BULLAS
CALASPARRA
FORTUNA
FUENTE ÁLAMO
JUMILLA
LORQUÍ
MORATALLA
MULA
OJÓS
PLIEGO
PUERTO LUMBRERAS

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

1149 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de explotación de ganado porcino de cebo, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de don Francisco Rubio Morales y otros.

Visto el expediente número 222/98, seguido a D. Francisco Rubio Morales y otros, con N.I.F.: 22.478.166-J, con domicilio en Avda. Ginés Campos, no 121, 30840-Alhama de Murcia (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un Proyecto de explotación de ganado porcino de cebo, en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 23 de abril de 1998 la mercantil referenciada presentó proyecto descriptivo de las características más significativas de la futura explotación.

Segundo. En fecha 20 de mayo de 1998 el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 217, del sábado 19 de septiembre de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la construcción de esta explotación porcina, en el término municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 41/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de una explotación de ganado porcino de cebo, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de D. Francisco Rubio Morales y otros.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las Medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean

preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 16 de diciembre de 1998.— El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, y reconocidas las características del medio donde se localiza se considera que el proyecto es

ambientalmente viable. La ejecución y explotación de dicho proyecto deberá observar las recomendaciones y medidas correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Bajo ningún concepto podrán verse purines en ríos, arroyos, cauces públicos de corrientes continuas o discontinuas y en general, zonas húmedas. No podrán utilizarse las fosas, zanjas, galerías o cualquier dispositivo similar con la finalidad de facilitar la absorción de purines o aguas residuales en el terreno.

b) La aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas, se realizará observando lo establecido en el R.D. 261/96, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

2.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En el desarrollo de la actividad, los niveles sonoros se adaptarán a lo previsto en la legislación vigente.

3.º) Protección del paisaje:

a) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras.

b) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio circundante.

4.º) Protección de la atmósfera y olores:

El manejo de purín para su gestión ambiental, deberá adaptarse a las buenas prácticas de manipulación, para reducir la producción de gases.

5.º) Gestión de residuos:

b) Los residuos generados en la explotación y considerados como peligrosos (restos de medicamentos, envases, útiles desechados, etc.), serán debidamente almacenados y retirados mediante gestor autorizado.

a) Las operaciones de gestión de cadáveres, se adaptarán en todo momento a lo determinado en la legislación reguladora de este tipo de materiales.

en fecha 16 de diciembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 3 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social.

Murcia a 25 de enero de 1999.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

En Madrid a 16 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por el Real Decreto 762/1996 de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 110 de 6 de mayo del 1996), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 (B.O.E. núm. 169 de 16 de julio), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, como Consejero de Sanidad y Política Social, nombrado por Decreto 20/1995 de 9-10 (BORM 234, de 9-10-95), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Autorización de Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar a convenir y

MANIFIESTAN

I.-Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II.-Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica y la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1982 de 9 de junio (BOE 19-6-82) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Consejería de Sanidad y Política Social

1309 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social.

Visto el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social

III.-Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV.-Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la erradicación de la pobreza.

V.-Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI.-Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, publicado en el B.O.E. de fecha de 4 de marzo siguiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de Proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el Anexo.

Segunda.- Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 8.912.343 pesetas, que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete directamente, o con la cooperación de las Corporaciones Locales y/o otras Entidades públicas o privadas participantes en el desarrollo de los Proyectos, a aportar, como participantes en la financiación de los mismos, la cantidad de nueve millones ochocientos seis mil pesetas (9.806.000 pesetas), según el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998 anteriormente citado.

Tercera.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta.- Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta.- Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará contar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Información.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.- Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/a Director/a General competente.

Octava.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1998.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa,

serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Javier Arenas Bocanegra**.

El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

CRÉDITO 19.04.313L.453.02 PROGRAMA DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 1998

N.º Proy.	Provincia	Municipio y Asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Finan. Mtas.	Finan. C.A.	Finan. CC.LL.	Total
1	Murcia	San Javier, San Pedro del Pinatar y los Alcázares	Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor	Proyecto contra la exclusión social en la Mancomunidad del Mar Menor	4.412.324	1.618.000	3.450.000	9.480.343
2	Murcia	Barrios y Pedanías de Murcia	Ayto. de Murcia	Atención Social y Formación de Familias en situación de exclusión	4.500.000	1.618.000	3.120.000	9.238.000
Totales					8.912.343	3.236.000	6.570.000	18.718.343

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, **Javier Arenas Bocanegra**.

El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1283 Resolución por la que se acuerda publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio suscrito con las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras para seguimiento y control de convenios con Corporaciones Locales ubicadas en zonas donde radican los Consejos Comarcales de Empleo.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras para seguimiento y control de en la ejecución de las obras y servicios de interés general que permita la contratación de desempleados agrícolas, objeto de los convenios con Corporaciones Locales ubicadas en las zonas rurales donde radican los consejos comarcales de empleo, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de noviembre de 1998 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio suscrito con las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras para seguimiento y control de convenios con Corporaciones Locales ubicadas en

zonas donde radican los Consejos Comarcales de Empleo, autorizado por Consejo de Gobierno en sesión de 13 de noviembre de 1998.

Murcia, 19 de enero de 1999.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

En Murcia a nueve de Diciembre de 1998.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, autorizado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 1998.

El Sr. D. Víctor Meseguer Sánchez, Secretario General de U.G.T.

El Sr. D. José Luis Romero de Jodar, Secretario de CC.OO.

Intervienen por razón de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas y reconociéndose capacidad para este acto.

Las partes acuerdan suscribir un Convenio al amparo del Programa 14.º Iniciativas de Desarrollo Rural, (art. 38.b) de la Orden de 20 de febrero de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para 1998 (BORM n.º 53, de 5.3.98), que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera.**

Constituye el objeto del presente Convenio, el apoyo que desde la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, se prestará a las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) para su labor de seguimiento y control en la

ejecución de las obras y servicios de interés general que permita la contratación de desempleados agrícolas, objeto de los Convenios a suscribir entre la referida Consejería y las Corporaciones Locales ubicadas en las zonas rurales donde radican los Consejos Comarcales de Empleo.

Segunda.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo concederá a las Centrales Sindicales una aportación de 10.000.000 pts. con cargo al concepto presupuestario 16.04.322A.784 para financiar el coste de las acciones de seguimiento y control de las distintas Memorias.

Dicha aportación se abonará a las Centrales Sindicales una vez firmado el presente convenio, correspondiendo a cada una de ellas la cantidad que se expresa:

Unión General de Trabajadores: 5.000.000 ptas.

Comisiones Obreras: 5.000.000 ptas.

Tercera.

Las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. se comprometen a:

- Presentar: una Memoria que contendrá el Programa de Actividades o Acciones para el seguimiento y control de las obras y servicios de interés general y social referidos en la Cláusula Primera.

- Realizar la actividad de seguimiento para la que se concede la subvención.

- Acreditar ante la Dirección General de Trabajo, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos, dentro del plazo de tres meses desde que finalice la obra o servicio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Trabajo, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

La ayuda que se concede se destinará por ambas Centrales Sindicales a financiar gastos corrientes generados en la actividad como son:

- Gastos de personal.
- Gastos de desplazamiento y dietas.
- Material.
- Equipamiento.

Dado el carácter de subvención que se otorga a la presente ayuda, será de aplicación al presente Convenio y a las actuaciones que ampara, lo establecido con carácter general para las ayudas públicas de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.

El seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio se atribuirá a un representante de cada una de las partes, designado al efecto.

Quinta.

La solución de controversias que pudieran surgir en la aplicación del Convenio, serán resueltas por el órgano de seguimiento a que se refiere la Cláusula anterior, salvo cuando afecten a cuestiones substanciales, en cuyo caso serán resueltas por los Órganos firmantes.

Sexta.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1998.

Séptima.

Los litigios que puedan suscitarse del Convenio se resolverán con sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar.

El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

El Secretario General de U.G.T., Víctor Meseguer Sánchez.

El Secretario General de CC.OO., José L. Romero de Jodar.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Lorca

1359 Juicio ejecutivo 145/96.

Don Juan Rollán García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 145/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juan José Meca Sánchez-Fortún, Lucía Simón Cueto y José María Martínez Abarca Artiz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de abril de 1999 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3068, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de mayo a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de junio a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Un solar sito en la calle de Cervantes de esta población que mide cincuenta metros cuadrados y linda: por la

derecha entrando, don José Toledo Valero; por la izquierda, la viuda de don Andrés Casanova Vázquez, y espalda, Damián González Navarro, don José Toledo Valero y otro. Sobre este solar existe una edificación de dos plantas destinadas a vivienda de construcción bastante antigua cuyo precio, sin incluirlo el este justiprecio final por no haberme sido pedido es de tres millones seiscientos mil pesetas (3.600.000), inscrita en el tomo 464, libro 390 de cuevas, folio 62, finca 23.081, valorada en 800.000 pesetas.

Urbana: Una casa habitación marcada con el número cuarenta y seis sita en la calle de Cervantes, antes de Las Corretas, de la población de Cuevas, su fachada está próximamente a Levante y linda: por la derecha entrando en ella con la casa número cuarenta y ocho de Martín González Navarro y por la espalda con la casa cuarenta de los herederos de Francisco Navarro y tiene de fachada en su primer piso dos metros cuarenta milímetros y en su segundo y sobre la casa número cuarenta y ocho hasta cuatro metros cuarenta milímetros, las medianeras derecha e izquierda, siete metros setenta milímetros y la espalda en su primer piso dos metros treinta milímetros y en su segundo, cuatro metros treinta milímetros, formando una figura cuadrangular que en su primer piso es de dieciocho metros superficiales y su segundo, hasta treinta y tres metros cincuenta milímetros también superficiales y conste de dos pisos de cuatro localidades, inscrita en el tomo 492, libro 411 de Cuevas, folio 141, finca número 6.895, inscripción 13.^a, valorada en dos millones ochocientos mil pesetas.

Dado en Lorca a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

1341 Procedimiento menor cuantía 117/98.

En autos de menor cuantía seguidos al número 117/98, a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio Calderón de la Barca, contra Construcciones Cáceres, S.L., Juan García Pedrero, Agustín Ancosta Benavent y Eusebio Abellán Martínez, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Ángel de Alba y Vega.

En Lorca a 23 de diciembre de 1998.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, dése a las copias el destino legal.

Accediendo lo solicitado por la parte actora y dado que el paradero de Construcciones Cáceres, S.L., es desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que la represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Almería, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado. Dichos despachos se entregarán a la Procuradora Sra. Bravo Carrasco, para su cumplimiento y reporte.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: el Juez titular.- El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Construcciones Cáceres, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Lorca a 29 de diciembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1358 Procedimiento menor cuantía 249/88.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 249/88, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Pedro Gallego Rodríguez y otros, contra Antonio Cerezo Campos y Dolores Hernández Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de abril de 1999, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de mayo, a las trece quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de junio de 1999, a las trece quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a

tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que es tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subasta a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca ubicada en el término de Murcia, partido de Torreagüera, sitio del Rodeo de los Ramos, de superficie 55 áreas, 98 centiáreas y 74 decímetros cuadrados, y linda: Norte, con más terreno de la propietaria; Sur, con doña Rosario Plana y don José Abellán Gallego; Este, con terreno de la sociedad Meseguer y Marín, y Oeste, con José Abellón y Santiago Sáez López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Siete, finca número 7.163. Valorada a efectos de subasta en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 25 de enero de 1999.—La Magistrado-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1363 Juicio ejecutivo número 922/85.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 922/85, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Francisco Peidro Zorilla y Milagros Insa Rodos (esposa), y María Dolores Jaime García y Francisco Peidro Insa y esposa artículo 144 R.H., en virtud de lo acordado en autos de referencia, por medio de la presente se notifica al demandado que se dirá, que el pasado día trece de noviembre de mil novecientos noventa se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por el licitador Caja de Ahorros de Murcia, la cantidad de 130.000 pesetas por la finca registral número 14.820 y la cantidad de 124.000 pesetas por la finca registral número 4.014, ambas fincas del Registro de la Propiedad de Yecla y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber el precio ofrecido, para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguientes al recibo de esta notificación pueda: a) Pagar al acreedor liberando los bienes; b) presentar persona que

mejore la postura ofrecida o c) pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los desconocidos herederos del fallecido Francisco Peidro Insa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1343 Procedimiento Art. 131 L.H., número 776/97.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 776/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra María Elisa Calvo Moreno y acreedor personado: Banco Guipuzcoano, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de abril de 1999, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de mayo de 1999, a las once treinta,

sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de junio de 1999, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número catorce.- Vivienda situada en la planta segunda de la edificación, de tipo A, al frente izquierda, según se sube por la escalera primera de acceso. Tiene una superficie útil de ochenta y cuatro metros, cincuenta y un decímetros cuadrados, y construida, con inclusión de partes comunes, de ciento tres metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Se distribuye en diferentes dependencias y servicios. Inscripción.- Murcia 8, sección 6.ª, libro 290, folio 222, inscripción 1.ª, finca 21.834.

Tipo de subasta: Tasada a efectos de subasta en once millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y nueve (11.765.999) pesetas.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1999.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1367 Juicio Art. 131 L.H. número 663/98.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 663/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco del Comercio, S.A., contra Julio Marín Romero y Celia Rancel Marín, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de marzo de 1999 a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de abril, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de mayo a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1.—Urbana siete: Vivienda en la planta segunda alzada sobre la baja. Es de tipo A. Tiene esta vivienda dos puertas de entrada, una principal y otra de servicio. Tiene una superficie total construida de ciento ochenta y ocho metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados, y una útil de ciento cuarenta y siete metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, pasillo, estar comedor, cinco dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, dos cuartos de aseo, terraza solana y lavadero. Le corresponde como anejo inseparable de la misma, un cuarto trastero ubicado en la planta de cubierta del edificio, señalado en la misma con el número dos, que tiene una superficie construida de ocho metros, treinta decímetros cuadrados y útil de seis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia VIII, antes Murcia I, sección 6.^a, folios 26 y 91, libro 322 y folios 159 y 160, libro 463, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en la suma de 33.280.000 pesetas.

2.—Urbana diez: Vivienda en planta tercera alzada sobre la baja de tipo A. Tiene esta vivienda las mismas características y dimensiones que la anterior. Le corresponde como anejo inseparable de la misma un cuarto trastero ubicado en la planta cubierta del edificio señalado con el número cinco con una superficie construida de siete metros setenta y un decímetros cuadrados y útil de seis metros treinta

y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia VIII, antes Murcia I, finca número 24.373, folios 144 y 145, libro 315; folios 193 y 194, libro 322; folios 162, 163 y 164, libro 369, y folio 52, libro 529, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en la suma de 33.280.000 pesetas.

3.—Urbana trece: Vivienda en la planta cuarta alzada sobre la baja. Es de tipo A y con las mismas características y dimensiones que las anteriores. Tiene como anejo un cuarto trastero en la planta de terraza del edificio con el número ocho de superficie construida de siete metros y catorce decímetros cuadrados y útil de cinco metros y noventa y un decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia VIII, antes Murcia I, folios 150 y 151, libro 315; folios 199 y 200, libro 322; folios 156, 157 y 158, libro 369, y folio 58, libro 529, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en la suma de 33.280.000 pesetas.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1365 Procedimiento ejecutivo número 666/94.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 666/94, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre de Mercedes Benz Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., contra la mercantil Sañalizaciones Zebra, S.L., doña Helen Montero López y doña Helen Linda Baines Clalywort, actualmente en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Murcia, calle Pintor Joaquín, número 17, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de requerir a dichos demandados para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que se les embargó inscrita en el Registro de la Propiedad número 35 de Madrid, bajo el número 5.223, bajo apercibimientos legales.

Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1360 Suspensión de pagos número 718/97.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en resolución de esta fecha he acordado el sobreseimiento del expediente de suspensión de pagos tramitado en este Juzgado con el número 718/

97, a instancia de la mercantil «Ulve, S.A.», con domicilio social en Murcia, Polígono Industrial Oeste, Avenida Principal, parcela 26/13 y C.I.F. A-30.357.545, representada por el Procurador don Francisco Aledo Monzó, por no haberse presentado adhesiones suficientes para la aprobación del convenio, habiéndose declarado legalmente concluido dicho expediente.

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1362 Juicio ejecutivo número 988/93.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo 988/93, a instancia de Nissan Leasing, S.A., contra, entre otros, María José Ramos Albal, sobre reclamación de 3.365.739 pesetas de principal y otras 800.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar a los demandados abajo expresados que por vía de mejora se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

María José Ramos Albal: La parte proporcional del sueldo que la misma perciba de la empresa Domingo Serrano, S.L., domiciliada en Murcia, calle Alfareros, número 2.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Químicos y Celulosas, S.L., María José Ramos Albal y Concepción Albal Rodríguez, por desconocerse sus actuales domicilios, expido el presente edicto en Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1364 Procedimiento verbal número 933/95.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 933/95, se tramita procedimiento de verbal, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra Beatriz López Lozano, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de abril de 1999, para la celebración de la segunda el día 19 de mayo de 1999 y para la celebración de la tercera el día 21 de junio de 1999, todas ellas a las once horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este

Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos, los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiese notificar los señalamientos de subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Tierra riego, en blanco, en la huerta y término de Molina de Segura, pago denominado de la Consolación, que tiene cabida cinco ochavas y veinte brazas, igual o siete áreas, ochenta y seis centiáreas, diez centímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Linda: Norte, Ermita de la Consolación; Sur, finca vendida a don Antonio López Lozano, y con paso de agua y camino de tres metros de anchura que discurre por el viento Norte de la finca de dicho señor, y es para servicio de ésta; Este, Ermita de la Consolación, y Oeste, Juan José Oliva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al fono 36 del tomo 846, libro 236 del Ayuntamiento de Molina de Segura, finca número 29.457.

Valorada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de trescientas dieciséis mil quinientas (316.500) pesetas.

Dado en Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1344 Procedimiento Art. 131 L.H. 776/97.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez titular de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 776/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Flora Tomás Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de marzo de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de abril de 1999, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de mayo de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana.- Dieciocho: Vivienda situada en la cuarta planta de elevación sobre la baja, del edificio situado en término de esta villa de Alcantarilla, enclavando en el polígono 3-1, zona «Huerto de los Frailes» del Plan de Ordenación Urbana de Alcantarilla, ocupa una superficie construida de ciento ocho metros treinta y nueve decímetros cuadrados, para una útil de noventa metros cuadrados, está distribuida en vestíbulo, tres

dormitorios, cocina, lavadero, paso, baño, aseo, salón-comedor y terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 3, al folio 167 del libro 227, tomo 270, finca registral número 16.935.

Valorada a efectos de subasta en seis millones ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Larrosa Amante.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1366 Juicio ejecutivo número 725/96.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 725/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Tomajosa, S.A., Tomás Hernández González y María Ángeles Gil del Cerro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de mayo a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de junio a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 1 de julio a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.º—Rústica: Un trozo de tierra seco en el término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, de cabida una hectárea, treinta y cuatro áreas, dieciséis centiáreas o dos fanegas.

Finca número 4.000, libro 45, tomo 328, folio 15, sección 12.^a

2.º—Rústica: Un trozo de tierra de seco, en blanco, sito en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, sitio de la Cañada del Siscar y Cabezo del Azud. Ocupa digo: Murcia, Partido de Javalí Nuevo, sitio de la Cañada del Siscar y Cabezo del Azud. Ocupa una superficie de cuarenta áreas, equivalentes a tres tahúllas cuatro ochavas veinte brazas.

Finca 2.754, libro 33, tomo 265, folio 157, sección 12.^a

Están valoradas a efectos de subasta en:

—Una participación indivisa de 48 enteros, noventa y tres centésimas por ciento de la Registral número 2.754, en 19.737.000.

—La mitad indivisa de la Registral número 4.000, en 1.677.000 pesetas.

Dado en Murcia a doce de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez titular.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1332 Juicio de separación 59/98.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación contenciosa número 59/1998. Medidas provisionales 60/98.

Emplazado: Juan Antonio Mulero Peña.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar la demanda.

Citarle para comparecencia de medidas provisionales 60/98 el próximo día 17 de febrero y hora de las diez, deberá comparecer asistido de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 12 de enero de 1999.—El Secretario.

Instrucción número Cuatro de Murcia

1349 Juicio de faltas 855/98-G.

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de juicio de faltas 855/98, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta contra

Iluminado Saturnino Amador, por conducir careciendo de seguro, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 14 de octubre de 1998, a Iluminado Saturnino Amador, nacido el 24-3-66, y cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: Que debo condenar y condeno a Iluminado Saturnino Amador, como autor criminalmente responsable de la falta contra el Orden Público ya definida, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 1.000 pesetas (total 30.000 pesetas), con el apercibimiento de que en caso de impago, estará sujeto a quince días de responsabilidad personal subsidiaria, a cumplir en centro penitenciario y al pago de las costas causadas, si las hubiere.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en esta Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos, quedando archivado el original en el libro correspondiente.

En Murcia a 25 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Dos de San Javier

1351 Juicio de faltas 81/98-01.

El Ilmo. Sr. don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 81/98, sobre daños, lesiones en agresión, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciante-denunciado José Fernando López Corbalán, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 23 de julio de 1998.

Vistos por doña Matilde Mengual Befán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 81/98, sobre daños y lesiones en agresión, en virtud de atestado, siendo denunciantes don José Fernando López Corbalán y Fernando Ruz Santander y denunciados don José Fernando López Corbalán, Fernando Ruiz Santander, Santiago Sánchez Flores y Raúl Pérez Tomás, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José Fernando López Corbalán, Fernando Ruz Santander, Santiago Sánchez Flores y Raúl Pérez Tomás, de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de

Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 25 de enero de 1999.—El Juez, Andrés Carrillo de las Heras.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Madrid

1361 Ejecutivo-otros títulos número 551/96.

María Luisa Freire Diéguez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Madrid.

Hace constar que en el día de la fecha se ha dictado la resolución en la que se manda publicar el presente edicto, en los autos ejecutivo-otros títulos, bajo el número 551/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Librería Cuatro Caminos, S.A. y Leoncio Sánchez Celdrán, y en la que se acuerda anunciar la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados y que más abajo se pasarán a describir y por el tipo que para cada una de las subastas también se indicará. Los remates tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta: el día 7 de abril de 1999 y hora de las 11,30, por el tipo de tasación, efectuado en los autos y que es el de 9.400.000 pesetas.

En segunda subasta: para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 5 de mayo de 1999 y hora de las 11,30, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta: si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 9 de junio de 1999 y hora de las 11,30 con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de las subastas anunciadas son:

—Que en caso de no poder ser celebradas las subastas en los días señalados, por causa que lo justifique, a criterio del Juez, éstas se celebrarán el mismo día y hora de la semana siguiente, en el mismo lugar y con las mismas condiciones.

—Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipo de licitación.

—Que para tomar parte, se deberá consignar, previamente, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., sucursal sita en la sede judicial de los Juzgados de Primera Instancia de Madrid (plaza de Castilla y Capitán Haya, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, número 2432,

una cantidad igual al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación, y presentar el resguardo justificativo del ingreso en la Secretaría del Juzgado.

—Que hasta el día señalado para los remates podrán hacerse posturas, por escrito en pliego cerrado, aportando el correspondiente resguardo de ingreso bancario.

—El remate no podrá hacerse en calidad de ceder a tercero a excepción de la parte ejecutante.

—Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no consignare el precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

—Que los títulos de propiedad, en su caso, suplidos por sus correspondientes certificaciones registrales, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores interesados, quienes no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

—Que asimismo, los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su consulta.

—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiese— al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse el precio del remate a la extinción de las mencionadas cargas.

—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

—Que el presente edicto servirá de notificación en legal forma al público en general y, en particular, al ejecutado don Leoncio Sánchez Celdrán, para el caso de que su notificación personal resultaren negativa.

Las subastas se celebrarán en los días y horas indicados de forma doble y simultánea en el Juzgado que por turno corresponda, publicándose edicto en tablón de anuncios del Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Piso primero izquierda de la casa de la calle Formentera, Urbanización Islas Menores, 23, paraje Los Garres y de Lo Vallejo, en Cartagena. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de La Unión, al libro 400, tomo 841, folio 181, inscripción segunda, sección primera, finca número 35.234.

Y para su publicación en general, se expide el presente en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1711 Reparcelación de la Unidad de Ejecución Las Ramblillas.

Mediante Decreto de esta Alcaldía, de fecha 14 de enero de 1999, se ha resuelto iniciar los trámites del expediente de reparcelación de la Unida de Ejecución «Las Ramblillas», delimitada en la Zona 05, Subzona 01, Área 02, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia de este municipio.

Se requiere a los propietarios de finca situadas dentro del límite de la Unidad de Ejecución para que en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar el correspondiente Proyecto de Reparcelación; de no hacerlo así, se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 del Reglamento de Gestión urbanística, y sin perjuicio de la facultad de los propietarios de dicha Unidad de Ejecución de renunciar expresamente a presentar el Proyecto de Reparcelación.

Alhama de Murcia, 15 de enero de 1999.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Cehegín

1709 Aprobado presupuesto general de 1999.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 11, de 15 de enero de 1999, sin haberse producido reclamaciones de tipo alguno, se eleva a definitivo, quedando resumido a nivel de capítulos según se detalla en el anexo I.

Al mismo tiempo se hace pública la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Entidad correspondiente al mismo ejercicio, conforme figura en el anexo II.

ANEXO I	
1.º Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín	
ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones corrientes:	
Capítulo I. Impuestos directos	203.254.090
Capítulo II. Impuestos indirectos	26.293.985
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	234.787.700
Capítulo IV. Transferencias corrientes	270.114.050
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	37.822.322
B) Operaciones de capital:	
Capítulo VI. Enajenación inver. reales	2.004.000
Capítulo VII. Transferencias de capital	200.675.119
Capítulo VIII. Activos financieros	2.002.000
Capítulo IX. Pasivo financiero	47.764.648
Total ingresos	1.024.717.914

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones de corrientes:	
Capítulo I. Gastos de personal	320.134.270
Capítulo II. Gastos bienes ctes. y serv.	275.218.328
Capítulo III. Gastos financieros	16.394.651
Capítulo IV. Transferencias corrientes	98.960.445
B) Operaciones de capital:	
Capítulo VI. Inversiones reales	274.053.290
Capítulo VII. Transferencias de capital	1.086.364
Capítulo VIII. Activos financieros	2.002.000
Capítulo IX. Pasivo financiero	36.868.566
Total gastos	1.024.717.914

2.º Presupuesto Patronato Municipal de Deportes

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones corrientes:	
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	6.779.243
Capítulo IV. Transferencias corrientes	10.154.711
Total ingresos	16.933.954

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones corrientes:	
Capítulo I. Gastos de personal	8.032.003
Capítulo II. Gastos bienes ctes. y serv.	5.805.125
Capítulo IV. Transferencias corrientes	3.096.826
Total gastos	16.933.954

ANEXO II		
Número	Denominación de la plaza	Grupo
A) PERSONAL FUNCIONARIO		
I.-Habilitados Nacionales:		
01	Secretario General	A
01	Interventor	A
II.-Escala de Admón. General:		
II.A.-Subescala Administrativos		
04	Administrativos	C
II.B.-Subescala Auxiliar:		
08	Auxiliares Administrativos	D
II.C.-Subescala Subalterna		
01	Telefonista recepcionista	E
04	Conserjes	E
III.-Escala Admón. Especial:		
III.A.-Subescala Técnica		
02	Titulado Superior	A
02	Titulado Medio	B

III.B.-Subescala de Servicios Especiales

Clase A: Policía Local

01	Sargento Policía Local	C
01	Cabo Policía Local	D
16	Guardias Policía Local	D

Clase B: Personal de Cometidos Especiales

01	Archivero bibliotecario	C
01	Animador juvenil y cultural	C
03	Animadores deportivos	D
01	Auxiliar de biblioteca	C

Clase C: Personal de oficios

02	Conductores clase «C»	E
01	Conductor clase «B»	E
01	Electricista	C
06	Jardineros	E
22	Operarios (4 a extinguir)	E
03	Limpiadoras 1/2 jornada	E
01	Oficial 1.ª albañilería	D
01	Oficial 2.ª electricidad	E

B) PERSONAL LABORAL FIJO

01	Capataz de obras	Jornada completa
01	Oficial 1.ª albañilería (a extinguir)	Jornada completa
01	Oficial 2.ª albañilería (a extinguir)	Jornada completa
03	Jardineros (a extinguir)	Jornada completa
01	Auxiliar de biblioteca (a extinguir)	Jornada completa
01	Limpiadora	3/4 jornada
06	Limpiadoras (fijas discontinuas)	1/2 jornada
01	Animador deportivo (a extinguir)	Jornada completa

C) PERSONAL EVENTUAL

01	Secretaría Alcaldía	Jornada completa
----	---------------------	------------------

Cehegín, 3 de febrero de 1999.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Cehegín

1710 Anuncio de licitación. Expediente 4/1999.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 1 de febrero de 1999, el expediente 4/1999 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de concurso abierto de las obras de «Acondicionamiento, embellecimiento de exteriores y mejoras del parque ecológico de Cehegín», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 4/1999.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Las obras de acondicionamiento, embellecimiento de exteriores y mejoras del Parque Ecológico de Cehegín.
- b) Lugar de ejecución: Parque Ecológico de Cehegín.
- c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 33.186.409 pesetas, I.V.A. incluido.

5.-Garantías

Provisional: 663.728 pesetas (2% del presupuesto).

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.
- c) Localidad y código postal: Cehegín 30430.
- d) Teléfono: 74.04.00 - 74.07.17 - 74.03.75.
- e) Telefax: 74.00.03.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquél que aparezca publicado este anuncio, hasta las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 14.ª del pliego de cláusulas Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.-Apertura de ofertas

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.
- c) Localidad: Cehegín.
- d) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

9.-Gastos de anuncios:

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de las preceptivas publicaciones de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 2 de febrero de 1999.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

Las Torres de Cotillas

1712 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1.

Por resolución de la Alcaldía número 53 de fecha 2 de febrero de 1999, se ha aprobado definitivamente el «Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1» de Las Torres de Cotillas, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Enrique Pérez González, promovido a instancia de don Cristóbal Galián Gómez, en representación de la Entidad Urbanística de Compensación del Polígono de Actuación número 1 de Las Torres de Cotillas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Las Torres de Cotillas, 3 de febrero de 1999.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Murcia

1715 Contratación.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 1999, se aprobó la contratación del «Servicio público de retirada, depósito y custodia de vehículos incorrectamente estacionados en la vía pública, mediante concesión administrativa», así como las tarifas a aplicar en dicho servicio, quedando fijadas en las cuantías siguientes:

Retirada

Motocicletas:

Con traslado, 2.310.

Sin traslado, 1.155.

Automóviles

Con traslado, 6.920.

Sin traslado, 3.460.

Camiones

Con traslado, 10.540.

Sin traslado, 5.270.

Depósito

Motocicletas, 290.

Vehículos, 1.350.

Camiones, 2.620.

Servicios no sujetos a tarifa

Motocicletas, 3.460.

Automóviles, 3.460.

Camiones, 3.460.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra dichas tarifas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Murcia, 29 de enero de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

1714 Anuncio para la enajenación de parcela municipal. Expediente 10-P/1999.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expediente número 10-P/1999

2. Objeto del contrato.

Descripción: «PARCELA 2.2 Y 2.1 DEL POLÍGONO 1 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL DE MONTEAGUDO».

Las características de la parcela figuran en las cláusulas 1 y 2 del Pliego de Condiciones elaborado al efecto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija un tipo de licitación de 20.885.451 ptas. más I.V.A., que podrá ser mejorado al alza.

5. Garantías.

Provisional: 417.709 ptas.

Definitiva: 835.418 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1-4.^a planta, 30004 MURCIA

Teléfono: 968 22 19 33. Telefax: 968 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

8. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Fecha: el primer día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: 12:00.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de enero de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

1713 Anuncio para la enajenación de parcela municipal. Expediente 11-P/1999.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expediente número 11-P/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: «ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA P-1A DEL POLÍGONO 1 DEL PLAN PARCIAL EL PALMAR-1».

Las características de la parcela figuran en las cláusulas 1 y 2 del Pliego de Condiciones elaborado al efecto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija un tipo de licitación de 31.968.000 -ptas. más I.V.A., que podrá ser mejorado al alza.

5. Garantías.

Provisional: 639.360'-ptas.

Definitiva: 1.278.720'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Glorieta de España, 1-4.ª planta, 30004 MURCIA

Teléfono: 968 22 19 33. Telefax: 968 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en la cláusula 8.

8. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 9.

Fecha: al primer día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 29 de enero de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

1716 Revisión de tarifas.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 1999, se aprobó la revisión de tarifas del servicio de «Regulación y control del estacionamiento en vías públicas mediante expendedores de tickets», modificando el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal vigente, que regula la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, quedando fijadas en las cuantías siguientes:

1/2 hora o fracción, 25 pesetas.

1 hora o fracción, 75 pesetas.

2 horas o fracción, 175 pesetas.

2,5 horas o fracción, 320 pesetas.

Anulación, 375 pesetas.

En su consecuencia se exponen al público dichas tarifas en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo fijado se entenderán definitivamente aprobadas las tarifas reseñadas.

Murcia, 29 de enero de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Santomera

1705 Anuncio de subasta para adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato

Ejecución de la obra de «Peatonalización calle Sabadell».

Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

22.343.473 pesetas (IVA incluido).

5. Garantía provisional

446.869 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Santomera.

Plaza Borreguero Artés, 1.

30140 Santomera (Murcia).

Teléfonos: 86 52 15 y 86 54 98.

Telefax: 86 11 49.

Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Acreditar la solvencia económica y financiera y la clasificación correspondiente.

8. Clasificación exigida al contratista

Grupo G, Subgrupo 6, categoría d).

9. Presentación de ofertas

Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento en la dirección señalada en el apartado 6. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

10. Apertura de las ofertas

Condicionado el contrato que se proyecta a la aprobación del expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto prorrogado del ejercicio de 1998, una vez que en éste consten consignaciones oportunas y suficientes para hacer frente a la inversión, el órgano de contratación fijará, en su caso, la fecha y hora de apertura de las proposiciones, que se comunicará con antelación a los licitadores.

11. Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

Santomera, 2 de febrero de 1999.— El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Santomera

1706 Anuncio de subasta para adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato

Ejecución de la obra de «Urbanización en la U.A. número 8 de Siscar».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

18.447.711 pesetas (IVA incluido).

5. Garantía provisional

368.954 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Santomera.

Plaza Borreguero Artés, 1.

30140 Santomera (Murcia).

Teléfonos: 86 52 15 y 86 54 98.

Telefax: 86 11 49.

Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 de la Ley de las Administraciones Públicas.

Los licitadores podrán sustituir la solvencia técnica o profesional por la correspondiente clasificación, conforme a lo determinado en la Orden de 28 de junio de 1991.

8. Presentación de ofertas

Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento en la dirección señalada en el apartado 6. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9. Apertura de las ofertas

Tendrá lugar a las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general.

10. Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

Santomera, 2 de febrero de 1999.— El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

4.-Presupuesto base de licitación

30.185.677 pesetas (IVA incluido).

5. Garantía provisional

603.714 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Santomera.

Plaza Borreguero Artés, 1.

30140 Santomera (Murcia).

Teléfonos: 86 52 15 y 86 54 98.

Telefax: 86 11 49.

Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Acreditar la solvencia económica y financiera y la clasificación correspondiente.

8. Clasificación exigida al contratista

Grupo G, Subgrupo 6, categoría d).

9. Presentación de ofertas

Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento en la dirección señalada en el apartado 6. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

10. Apertura de las ofertas

Condicionado el contrato que se proyecta a la aprobación del expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto prorrogado del ejercicio de 1998, una vez que en éste consten consignaciones oportunas y suficientes para hacer frente a la inversión, el órgano de contratación fijará, en su caso, la fecha y hora de apertura de las proposiciones, que se comunicará con antelación a los licitadores.

11. Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

Santomera, 2 de febrero de 1999.— El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Santomera**1708 Anuncio de subasta para adjudicación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora**

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato

Ejecución de la obra de «Colectores de saneamiento y acometidas domiciliarias en Matanzas y Orilla del Azarbe».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

12.205.556 pesetas (IVA incluido).

5. Garantía provisional

244.111 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Santomera.

Santomera**1707 Anuncio de subasta para adjudicación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora**

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato

Ejecución de la obra de «Urbanización calle Norte, tramo carretera Abanilla a rotonda del Cementerio».

Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Plaza Borreguero Artés, 1.
30140 Santomera (Murcia).
Teléfonos: 86 52 15 y 86 54 98.
Telefax: 86 11 49.

Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Acreditar la solvencia económica y técnica o la clasificación correspondiente, a elección del licitador.

8. Presentación de ofertas

Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento en la dirección señalada en el apartado 6. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9. Apertura de las ofertas

Condicionado el contrato que se proyecta a la aprobación del expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto prorrogado del ejercicio de 1998, una vez que en éste consten consignaciones oportunas y suficientes para hacer frente a la inversión, el órgano de contratación fijará, en su caso, la fecha y hora de apertura de las proposiciones, que se comunicará con antelación a los licitadores.

10. Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

Santomera, 2 de febrero de 1999.— El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Ulea

1656 Anuncio de licitación de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de Reposición de Servicios Urbanísticos en calles Región de Murcia, Ana Caicedo y Campo Hermoso del Casco Urbano de Ulea, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato

Es objeto del contrato la obra de reposición de servicios urbanísticos en calles Región de Murcia, Ana Caicedo y Campo Hermoso del casco urbano de Ulea.

II. Plazo de ejecución

Tres meses.

III. Tipo de licitación

12.780.882 pesetas (IVA incluido).

IV. Pago

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 43203.611 del presupuesto para 1999.

V. Examen del expediente

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, desde el día hábil siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

VI. Garantía provisional

Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares

Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva

El 4% del remate.

IX. Presentación de proposiciones

Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones

A las diecinueve horas del primer martes hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición y documentación a presentar

Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el pliego de condiciones, asimismo aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Ulea, 2 de febrero de 1999.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Ulea

1657 Anuncio de licitación de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de Reposición de Servicios Urbanísticos en calle O'Donnell del Casco Urbano de Ulea, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato

Es objeto del contrato la obra de reposición de servicios urbanísticos en calle O'Donnell del casco urbano de Ulea.

II. Plazo de ejecución

Tres meses.

III. Tipo de licitación

8.017.168 pesetas (IVA incluido).

IV. Pago

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 43204.611 del presupuesto para 1999.

V. Examen del expediente

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, desde el día hábil siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

VI. Garantía provisional

Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares

Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva

El 4% del remate.

IX. Presentación de proposiciones

Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones

A las diecinueve horas del primer martes hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición y documentación a presentar

Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el pliego de condiciones, asimismo aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Ulea, 2 de febrero de 1999.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Ascoy, Benís y Carrasquilla

1651 Junta general extraordinaria.

Se convoca junta general extraordinaria de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benís y Carrasquilla, el día 18 de febrero de 1999 (jueves) en los locales del A.I.S.S. de Cieza a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto único.-Información sobre las obras de mejora y modernización de regadíos, según proyecto aprobado por Real-Decreto de Ley de 28 de agosto de 1998. Presupuestos de ejecución y su financiación.

Se ruega su puntual asistencia, dada la importancia del tema a tratar. La no asistencia no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 2 de febrero de 1999.—El Presidente, Ignacio García Caballero.

Comunidad de Regantes del Pozo de la Decarada. Yecla

1313 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Celebración de Asamblea General ordinaria el día 23 de febrero a las 8 en primera convocatoria y 8,30 en segunda, en los locales del Auditorio Municipal con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación si procede del Acta anterior.
- 2.º Informe del Presidente.
- 3.º Presentación de cuentas.
- 4.º Sugerencias y preguntas.

Yecla, 26 de enero de 1999.—El Secretario.

Extravío de título

1315 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Ángeles Lozano Carrión.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 28 de enero de 1999.—El Interesado, Ángeles Lozano Carrión.

Universidad de Murcia

1316 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (expediente O/01/99).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: O/01/99.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: «Ampliación de animalario para pabellón de monos». Campus de Espinardo.
- c) Lote: Único.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 10-12-98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.980.530 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de enero de 1999.
- b) Contratista: Jorma Construcciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.980.530 pesetas.

Murcia, 18 de enero de 1999.—El Rector, P.D. (RES 30/98).—El Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

Junta de Andalucía

Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Jaén

1314 Notificación de expedientes sancionadores.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley de 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de Jaén, por infracción a la Legislación Reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

Nombre: Trapi, S.A.

Dirección: Carretera Santa Catalina, s/n, Alcantarilla (Murcia).

Asunto: Notificación de Resolución expediente J-03141/96.

Precepto infringido: Artículo 140 a) Ley 16/87.

Importe: 250.000 pesetas.

Instructor: Antonio Lara Carmona.

Nombre: Transarhure, S.L.

Dirección: Tierras Nuevas, 73, La Alquería (Murcia).

Asunto: Notificación de Incoación expediente J-00135/98.

Precepto infringido: artículo 140 a) Ley 16/87.

Importe: 250.000 pesetas.

Instructor: Antonio Lara Carmona.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar alegaciones respecto de notificación de incoación de expediente.

Un mes para interponer recurso ordinario ante el Director General de Transportes de la Junta de Andalucía respecto a la notificación de resolución.

Dos meses para interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, respecto a la notificación de resolución de recurso ordinario o de alzada.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o de la notificación de la resolución de recurso ordinario o alzada, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

Caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la L.R.J.A.P. y P.A.C. (3071992).

Jaén, 6 de noviembre de 1998.—El Delegado Provincial, Manuel Fernández Rascón.